



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 21.-

Asunción, *12* de julio de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 17, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE LAS REPARACIONES E INVERSIONES EN LAS UNIDADES GENERADORAS DE ENERGÍA DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución de la República del Paraguay y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

[Handwritten signature]
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

[Handwritten signature]
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República.
Poder Ejecutivo.

S-187870



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 17.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LAS REPARACIONES E INVERSIONES EN LAS UNIDADES GENERADORAS DE ENERGÍA DE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

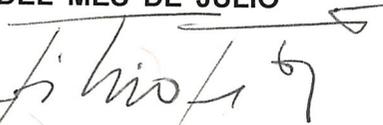
RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Relaciones Exteriores sobre:
- Estado actual de la Central Hidroeléctrica respecto a las condiciones técnicas de cada unidad generadora de energía, incluyendo sus turbinas y todos sus elementos, tales como los ejes, los anillos de descarga, los sistemas kaplan y mecanismos de accionamientos, los cojinetes, las paletas del distribuidor con sus mecanismos de accionamientos, los reguladores de velocidad, los sistemas de control, los sistemas de excitación, los sistemas de protección y demás elementos integrantes de cada unidad generadora.
 - Descripción de las reparaciones mayores realizadas en las mismas, indicando fecha, tiempo de parada, tiempo de reparación, horas - hombres empleados del plantel propio de la binacional, costo de materiales, repuestos y servicios tercerizados, proveedores.
 - Indicar el presupuesto de las reparaciones mayores y cambios de partes que se realizará en las unidades generadoras de energía, en cuáles de ellas se realizará, cronograma previsto, proveedores y si se consideran también una repotenciación en las mismas.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución de la República del Paraguay, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario




Silvio Ovellar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores